



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso de Nulidad Absoluta de Promesa de Compra Venta
730264089001-2020-00083-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos formales de ley, éste Despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda instaurada por LUIS RODRIGO JIMENEZ CABRERA, a través de apoderada judicial, contra la PROMOTORA STONEVILLE SAS, representada por el señor HÉCTOR FABIO VARGAS CARDONA, por reunir los requisitos legales señalados en el numeral 1° del artículo 18, 26 y 390 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DAR, aplicación al trámite señalado en el Código General del Proceso, en su Título I "PROCESO VERBAL SUMARIO (NULIDAD ABSOLUTA CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA)", canon 392 Ibídem.

TERCERO: NOTIFICAR, personalmente a la demandada PROMOTORA STONEVILLE SAS, representada por el señor HÉCTOR FABIO VARGAS CARDONA, el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días hábiles para que la conteste.

CUARTO: RECONOCER a la doctora ADRIANA KATHERÍN JIMÉNEZ VILLAMIL, como apoderada judicial de LUIS RODRIGO JIMÉNEZ CABRERA, en los términos y para los efectos del poder que se le ha conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ALVARO DAVID MORENO QUÉSADA